

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO DEL CINCUENTENARIO DE LA REPUBLICA

AÑO L PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE DE 1953

Nº 12.180

## —CONTENIDO—

### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### Departamento de Gobierno

Resolución Nº 221 de 8 de Agosto de 1953, por la cual se reconoce asignación mensual.  
Resueltos Nos. 250, 251, 253 de 23 y 257 de 27 de Abril de 1953, por los cuales se conceden unas vacaciones.  
Resueltos Nos. 254 de 23; 260 de 28 de Abril y 261 de 2 de Mayo de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.  
Resuelto Nº 256 de 27 de Abril de 1953, por el cual no se avoca un conocimiento.  
Resueltos Nos. 252 de 23; 259 de 28 de Abril y 262 de 5 de Mayo de 1953, por los cuales se reconocen unas vacaciones.  
Resuelto Nº 263 de 5 de Mayo de 1953, por el cual se hace un ascenso.

#### Departamento de Relaciones Públicas: Sección de Radio

Resueltos Nos. 1 y 24 de 6 de Julio de 1953, por los cuales se conceden unos permisos.

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

#### Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 287 de 15 de Julio de 1953, por el cual se concede unas vacaciones.

#### Sección de Organismos Internacionales

Resuelto Nº 288 de 24 de Julio de 1953, por el cual se concede una licencia.

### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 221 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se hace un nombramiento.  
Resolución Nº 99 de 26 de Mayo de 1953, por la cual se aceptan unas renunciaciones.  
Resolución Nº 100 de 25 de Mayo de 1953, por la cual se modifica un resuelto.

#### Departamento de Educación Primaria

Resuelto Nº 199 de 6 de Mayo de 1953, por el cual se asigna a unos maestros escuelas donde prestarán servicio.

#### Secretaría del Ministerio

Resueltos Nos. 200 y 201 de 6 de Mayo de 1953, por los cuales se designan profesores jefes.  
Resueltos Nos. 202 y 203 de 6 de Mayo de 1953, por los cuales se conceden unos permisos.  
Resuelto Nº 204 de 6 de Mayo de 1953, por el cual se informa a una señora que puede volver a ocupar su cargo.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decretos Nos. 158 de 26 y 159 de 29 de Junio de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### Departamento Administrativo

Resuelto Nº 3365 de 14 de Abril de 1953, por el cual se reconocen unas vacaciones proporcionales y prescrites.  
Contrato Nº 287 de 21 de Mayo de 1953, celebrado entre la Nación y el señor Vicente Pascual Esteve, por la Cía. de Productos Alimenticios Pascual, S. A.

### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 225 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 226 de 4 de Febrero de 1953, por el cual se corrige un decreto.  
Resoluciones Nos. 77 y 78 de 22 de Mayo de 1953, por las cuales se conceden unas licencias.

Avisos y edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL

#### RESOLUCION NUMERO 221

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 221.—Panamá, Agosto 8 de 1953.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha comunicado al Ministerio de Gobierno y Justicia, con nota Nº 5232 del 1º de Agosto del presente año, que la Caja de Seguro Social le ha reconocido con carácter definitivo, la pensión por riesgo de vejez al Subteniente Nº 37, Armando Bosch. En consecuencia solicita al Ejecutivo que se le reconozca pensión equivalente al 50% de su último sueldo con base en lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Legislativo Nº 18 expedido por la Asamblea Nacional Constituyente el día 21 de Febrero de 1946.

Por las razones expuestas,

#### SE RESUELVE:

Reconocer al Subteniente Nº 37, Armando Bosch, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% de su último sueldo devengado como miembro del Cuerpo de Policía Nacional. Esta Resolución surtirá efecto a partir del día primero de Agosto del presente año.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## CONCEDENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 250

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 250.—Panamá, Abril 23 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder un (1) mes de vacaciones a los siguientes empleados de la Intendencia de la Policía Nacional, de acuerdo con la Ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Gabriel A. Rodríguez, Capitán, ayudante del Intendente General de la Policía Nacional.

Leopoldo Jaén, Jr., Oficial de 2ª categoría. Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
José E. Brandao.

#### RESUELTO NUMERO 251

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 251.—Panamá, Abril 23 de 1953.

El Ministro de Gobierno y Justicia, cumpliendo instrucciones del Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder al señor José de la C. Lasso, Detective de primera categoría en la Policía Secreta

Nacional, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

#### RESUELTO NUMERO 253

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 253.—Panamá, Abril 23 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a los siguientes empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo, las vacaciones que solicitan.

Silvia Pinto, Mensajero de 6ª Cat. en Boquerón, dos (2) meses de vacaciones.

Aurelio Pinilla, Telegrafista de 4ª Cat. en Aguadulce, un mes de vacaciones.

Aurelio César, Peón de 4ª Cat. en Chorrera un (1) mes.

Carmen C. de Aguilar, Telegrafista de 4ª Cat. en San Carlos, un (1) mes.

José de la C. González, Peón de 7ª Cat. en Santiago, dos (2) meses de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

#### RESUELTO NUMERO 257

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 257.—Panamá, Abril 27 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Labán Oglivie, peón al servicio del Aeropuerto de Bocas del Toro, un (1) mes de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

## NOMBRAMIENTOS

### RESUELTO NUMERO 254

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 254.—Panamá, Abril 23 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer varios nombramientos en la Comarca de San Blas.

Se nombra al señor Alcides Benavides, Mariner de primera categoría, en la Intendencia de San Blas, en reemplazo de Alejandro Araujo, quien renunció el cargo.

Se nombra al señor Manuel Cabeza, Agente Colonial de Policía en la Comarca de San Blas.

Parágrafo: Este Resuelto comenzará a regir a partir del primero de mayo de este año.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

### RESUELTO NUMERO 260

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 260.—Panamá, Abril 28 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Nombrar a la señora Paula Aguilar, Aseadora de 1ª Cat., en los Archivos Nacionales, en reemplazo de María Félix Flores de Cedeño, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Resuelto comenzará a regir a partir del primero de mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

### RESUELTO NUMERO 261

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 261.—Panamá, Mayo 2 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Carlina Matos, Oficial de 2ª Categoría en la Administración de Correos de Panamá, en reem-

plazo de María de Collado, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Virginia de Miranda, Telegrafista de 5ª Categoría en la Administración de Correos de Boquete, en reemplazo de Graciela de Gracia, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Resuelto comenzará a regir a partir del día primero del mes de Mayo de 1953.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

### NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

#### RESUELTO NUMERO 256

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 256.—Panamá, Abril 27 de 1953.

En virtud de recurso de reconsideración, el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, ha enviado al Ministerio de Gobierno y Justicia, los autos que contienen las diligencias levantadas en relación con el reclamo presentado por el señor Lorenzo Esquivel D., Gerente del Circuito Teatral de Chiriquí, con respecto a gravamen impuesto al Teatro Universal de La Concepción, por medio del Acuerdo número 4 expedido por el Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, el cual entró a regir el día 1º de Enero del corriente año.

Este asunto fué decidido por medio de la Resolución sin número de 26 de Febrero próximo pasado, dictada por el aludido funcionario, por medio de la cual se abstuvo de conocer de este negocio por ser improcedente por la vía policial.

El artículo número 202 de la Constitución Nacional estatuye:

“Los acuerdos, resoluciones y demás actos del Consejo Municipal o de los Alcaldes, cuando éstos sean elegidos por el voto popular, sólo podrán ser suspendidos o anulados por tribunales competentes.”

Según el artículo número 104 del Decreto Ley número 27 de 31 de Marzo de 1947, los Municipios están facultados para establecer gravámenes contra cinematógrafos. El artículo número 59 de la misma excerta en concordancia con el ordinal 8º del artículo 13 de la Ley 33 de 1946, establece que es de competencia de la Jurisdicción Contencioso Administrativa revisar tales actos. En consecuencia la Resolución discutida procede en derecho.

Por las razones expuestas,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento de este asunto y confirmar en todas sus partes la Resolución recurrida.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

### RECONOCENSE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 252

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 252.—Panamá, Abril 23 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al señor Servio Tulio Meléndez, ex-Fiscal del Circuito del Darién, el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

#### RESUELTO NUMERO 259

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 259.—Panamá, Abril 23 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer al señor Efrén Eloy Pinzón, ex-Telefonista de 3ª Cat. en la Administración de Correos de Panamá, el derecho a percibir del estado el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones de acuerdo con la Ley 121 de 1943 reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

#### RESUELTO NUMERO 262

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 262.—Panamá, Mayo 5 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer a los siguientes ex-empleados del Ramo de Correos y Telecomunicaciones, el derecho a percibir del Estado, el sueldo correspondiente a

**GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO  
ADMINISTRACION**Rafael Marengo**, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612OFICINA: Kelleno de Barraza.—Tel: 2-3271  
Aparato N° 451  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Kelleno de Barraza.AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 35  
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00  
TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte N° 6.

las vacaciones que les corresponden de acuerdo con la Ley 121 de 1943, reformatoria del artículo 796 del Código Administrativo.

Sofía Guerra, ex-Telegrafista en Concepción, un (1) mes.

Leonardo Guardia, ex-Guarda-Línea en La Pintada, un (1) mes.

Modesto F. González, ex-Guarda-Ayudante en la Cuadrilla N° 4 en David, un (1) mes.

Magdalena Caballero, ex-Telegrafista de 3ª Categoría, en Roviera, Chiriquí, dos (2) meses.

Oliviero Valverde, ex-Mensajero de 8ª Categoría, en Chitré, dos (2) meses.

María G. Ureña, ex-Telefonista de 3ª Categoría en Chupampa, dos (2) meses.

Pablo Franklin Bernal, ex-Mensajero de 4ª Categoría en Sabanagrande, un (1) mes.

David González, ex-Guarda-Línea en Divisa, dos (2) meses.

Coralia Castillo, ex-Oficial de 5ª Categoría en Panamá, dos (2) meses.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

**ASCENSO****RESUELTO NUMERO 263**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 263.—Panamá, Mayo 5 de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

RESUELVE:

Hacer un ascenso en el Cuerpo de Policía Nacional.

Al Agente José del Carmen Lucero, se asciende a Cabo del Cuerpo de Policía Nacional.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
*José E. Brandao.*

**CONCEDENSE UNOS PERMISOS****RESUELTO NUMERO 1**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 1.—Panamá, 16 de Julio de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Richard D. Prescott, ciudadano norteamericano, casado, mayor de edad, radio Técnico, con cédula de identidad personal N° 8-5060, con residencia en la Calle 45 Este N° 8, Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones de la República según contrato celebrado con el Gobierno Nacional, con licencia de Operador Radio-Aficionado N° 1-R, clase "A", ha solicitado la renovación de su permiso N° 1, concedido a la estación cuyas letras de identificación son HP1A; Que el señor Richard D. Prescott se le concedió permiso para instalar su transmisor el 9 de Mayo de 1950, cuyo poder es de 1.000 vatios.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Richard D. Prescott, para que pueda seguir operando su transmisor HP1A, con poder máximo de 1.000 vatios, por un período de dos años a partir de esta fecha.  
Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

**RESUELTO NUMERO 24**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 24.—Panamá, 16 de Julio de 1953.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio Stabile, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N° 47-22263, con residencia en la Calle 35 Este N° 5, de esta ciudad, con licencia de Operador de Radio-Aficionado N° 24-R, clase "A", ha solicitado la renovación de su permiso N° 24, concedido a la estación cuyas letras de identificación son HPIJS;

Que el señor Julio Stabile se le concedió permiso para instalar su transmisor el 27 de Junio de 1950, cuyo poder es de 350 vatios.

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Julio Stabile, para que pueda seguir operando su transmisor HPIJS, con poder máximo de 350 vatios, por un período de dos años a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto N° 1124 de 15 de Septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

C. ARROCHA GRAELL.

El Asesor Jurídico con funciones de Secretario,  
*Francisco Carrasco M.*

## Ministerio de Relaciones Exteriores

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 287

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Resuelto número 287.—Panamá, 15 de Julio de 1953.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que la señorita Eneida Rosa Olmos, Oficial de 4ª categoría, de la Sección de Migración, en comunicación fechada el día 13 de Julio del presente año, solicita se le concedan dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, artículo 1º de la Ley 121, del 6 de abril de 1943,

#### RESUELVE:

Conceder a la señorita Eneida Rosa Olmos, Oficial de 4ª categoría, de la Sección de Migración, dos (2) meses de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del 15 de Julio del presente año, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,  
*J. J. Garrido M.*

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 288

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Organismos Internacionales.—Resuelto Número 288.—Panamá, 24 de Julio de 1953.

*El Ministro de Relaciones Exteriores,* en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el Licenciado señor Jephtha B. Duncan, ex-Delegado de Panamá al Séptimo Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, nombrado por Decreto Ejecutivo N° 4 de 6 de Octubre de 1952, solicitó por comunicación de fecha 29 de Mayo del presente año, se le concedieran quince (15) días adicionales de dieta, por motivo de enfermedad, que le impidieron regresar al país durante el mes de Enero del presente año, lo cual com-

prueba con certificado médico que acompaña a su solicitud; y comunicación del Contralor General,

#### RESUELVE:

Concédese al Licenciado señor Jephtha B. Duncan, ex-Delegado de Panamá al Séptimo Período Regular de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, Quince días de licencia con derecho a dietas, de conformidad con lo que establece el Artículo 198 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,  
*J. J. Garrido M.*

## Ministerio de Educación

### NOMBRAMIENTO

#### DECRETO NUMERO 221 (DE 4 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Imprenta Nacional.

*El Presidente de la República,* en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase a Bolívar Gallardo, Oficial Mayor de 7ª Categoría, en reemplazo de Guillermo Kraus, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Nómbrase a Francisco Valdés, Oficial Mayor de 8ª Categoría, en reemplazo de Bolívar Gallardo quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir a partir del 1º de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### ACEPTASE UNAS RENUNCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 99

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional Ministerio de Educación.—Resolución número 99.—Panamá, 26 de mayo de 1953.

*El Presidente de la República,* en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renunciaciones que de sus respectivos cargos han presentado, por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Felipe Perdomo, Sub-Jefe de 2ª categoría del Departamento de Educación Física, por motivos personales:

Hoodry Eynar Samudio, Oficial de 3ª cate-

goría de la Imprenta Nacional, para aceptar otra posición.

Leticia C. de Méndez, Profesora de Español e Inglés del Primer Ciclo Secundario de Penonomé, por motivos personales.

Olga E. Fitzgerald, Maestra de Grado de la Escuela República de Nicaragua, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, para continuar estudios.

Elsa M. Sánchez, Maestra de Grado de la Escuela Almirante, Municipio de Bocas del Toro, Provincia Escolar de Bocas del Toro, para continuar estudios.

Asunción de Quintanilla, Maestra de Grado de la Escuela Punta Laurel, Municipio de Bastimentos, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos personales.

María P. de Serrano, Maestra de Grado de la Escuela Miramar, Municipio de Chiriquí Grande, Provincia Escolar de Bocas del Toro, por motivos de salud.

Carlina Matos, Maestra de Grado de la Escuela Caballero, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, por motivos personales.

Lionel Díaz J., Maestro de Grado de la Escuela El Valle, Municipio de Antón, Provincia Escolar de Coclé, para continuar estudios.

Nolvida Rosa Lemos, Aseadora de la Escuela República de Bolivia, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales.

Héctor García P., Maestro de Grado de la Escuela Progreso, Municipio de Barú, Provincia Escolar de Chiriquí, por motivos personales.

Edilma G. Escobar, Maestra de Grado de la Escuela Bejuco, Municipio de Chame, Provincia Escolar de Panamá, por motivos personales.

Elvia A. Tejada C., Maestra de Grado de la Escuela Bajo Corral, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Archibaldo Solís, Portero de la Escuela Melquiades Vásquez, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

Elba D. de Grimaldo, Maestra de Grado de la Escuela La Tiza, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

## MODIFICASE UN RESUELTO

### RESOLUCION NUMERO 100

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 100.—Panamá, 26 de mayo de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto número 257 de 21 de Mayo de 1953, en el sentido de asignarle a la Maestra Eda S. Villarreal la escuela Carlos M.

Ballesteros, en reemplazo de Benigno Vergara B., quien ha sido ascendido y no en reemplazo de Manuel Aquino como aparece en dicho resuelto.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

## ASIGNASE A UNOS MAESTROS ESCUELAS DONDE PRESTARAN SERVICIO

### RESUELTO NUMERO 199

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Departamento de Educación Primaria.—Resuelto número 199.—Panamá, 6 de mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Asignar las escuelas donde prestarán servicio los Maestros nombrados por Decreto número 333 de 2 de Mayo de 1953, así:

*Provincia Escolar de Chiriquí*

Agustina Ríos C., para la escuela de Cuesta de Piedra en reemplazo de Ricardo Santiago quien fue trasladado.

Eudelia Mendoza, para la escuela de La Estrella, en reemplazo de Petra M. Castrejón quien renunció.

Ewald Enrique Antón C., para la escuela de Gariché, en reemplazo de Daniel Araúz Jr. quien fue ascendido.

Ernestina Rubio Vargas, para la escuela de San Miguel del Exquisito en reemplazo de Elba Nery Pittí quien renunció.

Coralía Diez, para la escuela de Santa Marta en reemplazo de María O. Carrión quien renunció.

Flora Mojica para la escuela de Sioguí Abajo en reemplazo de Juana Silvera quien debe ser trasladada.

Graciela Espinosa Pittí, para la escuela de Divalá, en reemplazo de José María Aizpurúa quien debe ser trasladado.

Manuel J. Castellón, para la escuela de Cerro Viejo, en reemplazo de Manuel A. Rivera quien debe ser trasladado.

Beatriz María González, para la escuela de Soloy (escuela indígena) escuela creada.

Celia Clorinda Sanjur, para la escuela de Santa Gallo, escuela que se crea.

Elba M. Birmingham, para la escuela de Las Tinajas, en reemplazo de Felicita Y. de Miranda quien renunció.

Maritza Franceschi C., para la escuela de El Retiro, por aumento.

Briseida A. Revello S., para la escuela de Chorchá, en reemplazo de Dilcia Miranda quien debe ser trasladada.

Encarnación Araúz, para la Escuela de La Esperanza, escuela que se crea.

Irma Angélica González, para la escuela de Gariché, por aumento.

Esther María Peña, para la escuela de Puerto Armuelles, por aumento de matrícula.

Ninfa M. de Cedeño, para la escuela de Puerto Armuelles, por aumento.

Melba R. Pomares, para la escuela de Bajo Bonito, escuela que se crea.

Rebeca García, para la escuela de La Guinea, escuela creada.

Martha C. de Sánchez, para la escuela de Sioguí Arriba en reemplazo de José Angel Pérez M., quien fue trasladado.

Edisa Beitia, para la escuela de Gualaca en reemplazo de Evelia V. de Valdés quien fue trasladada.

Parhelia Murgas, para la escuela de San Félix por Jilma Hurtado quien debe ser trasladada.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

### DESIGNASE PROFESORES JEFES

#### RESUELTO NUMERO 200

República de Panamá. — Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 200.—Panamá, 6 de Mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,  
RESUELVE:

Designar en el Colegio Abel Bravo Profesores Jefes de Curso a las personas siguientes:

Rubén D. Rodríguez: Profesor Jefe de Español.

Yolanda Garzola: Profesora Jefe de Ciencias.  
Demetria Segura: Profesora Jefe de Matemáticas.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

#### RESUELTO NUMERO 201

República de Panamá. — Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 201.—Panamá, 6 de Mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

RESUELVE:

Designar en el Instituto Nacional Profesores Jefes de Curso a las personas siguientes:

Miguel Mejía D., Profesor Jefe de Español.

Rafael Barranco, Profesor Jefe de Inglés.

Gerardo Córdoba, Profesor de Estudios Sociales.

Alejandro Sáenz, Profesor Jefe de Matemáticas.

Mario Molina, Profesor Jefe de Ciencias.

Angel Jaén, Profesor Jefe de Educación Física.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### CONCEDENSE UNOS PERMISOS

#### RESUELTO NUMERO 202

República de Panamá. — Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 202.—Panamá, 6 de Mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Gabriela A. Mendoza solicita permiso para separarse del cargo de Maestra de grado en la escuela Tomás Herrera número 2, Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, con el propósito de continuar estudios de perfeccionamiento profesional en el exterior;

RESUELVE:

Concédese a la señorita Gabriela A. Mendoza permiso para separarse del cargo de Maestra de grado en la escuela Tomás Herrera número 2., Municipio de Chitré, Provincia Escolar de Herrera, a partir de la iniciación del año escolar 1953-54, en uso de una licencia, sin sueldo, para que realice estudios de perfeccionamiento profesional en el "Texas State College for Women", Estados Unidos de Norte América, y adviértesele que, para tener derecho al reconocimiento del estado docente de que trata el artículo 1º de la Ley 11 de 1951, deberá informar periódicamente acerca de la marcha de sus estudios y llevar a cabo éstos satisfactoriamente.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Díaz G.*

#### RESUELTO NUMERO 203

República de Panamá. — Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 203.—Panamá, 6 de Mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*  
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la señorita Leticia Ríos R., maestra de grado en la escuela San Carlos, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, solicita permiso para separarse del cargo que desempeña por haber aceptado una posición en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Sección de Educación Sanitaria;

Que el artículo 1º del Decreto N° 614, de 7 de abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, establece que "a los maestros y profesores que desempeñen funciones administrativas en el Ministerio de Educación y funciones docentes o administrativas en cualesquiera de las instituciones especificadas en este Decreto, tienen derecho a que se les reconozca la docencia, en las condiciones estipuladas en el aparte a) del artículo 1º de la Ley 11

de 1951, tal como se hace con los miembros del personal docente en ejercicio activo en los planteles oficiales":

Que el Director de Unidades Sanitarias, Encargado de la Dirección de Salud Pública, en oficio dirigido al señor Ministro de Educación, informa que la señorita Ríos está prestando servicios como educadora en salud en la Sección de Educación Sanitaria;

Que la señorita Ríos está amparada por lo que establece el artículo 7º del Decreto Nº 614, de 7 de abril de 1952;

Que de acuerdo con la norma establecida por el Ministerio de Educación (Memorándum D. M. 131, de 19 de julio de 1952), las licencias sólo pueden darse por el término improrrogable de un (1) año, a partir de la vigencia de la Ley 11; que pasado el término se perderá el derecho a volver a la posición, y el Ministerio procederá a nombrar en propiedad a las personas que fueron designadas por el Organismo Ejecutivo; y, que, los que continúan en servicio en las otras instituciones docentes que dependen de otros Ministerios, tendrán derecho a que se les reconozca su estado docente al volver a la organización escolar oficial de la República, siempre que comprueben que han servido satisfactoriamente;

## RESUELVE:

Concédese a la señorita Leticia Ríos R. permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela San Carlos, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, a partir de la iniciación del año escolar 1953-54, durante el término improrrogable hasta de un (1) año, de conformidad con lo que establecen los artículos 1º y 7º del Decreto Nº 614, de 7 de abril de 1952, reglamentario del aparte a) del artículo 1º de la Ley 11 de 1951, y la norma establecida por el Ministerio de Educación (Memorándum D. M. 131, de 19 de julio de 1952).

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Diaz G.*

### INFORMASE A UNA SEÑORA QUE PUEDE VOLVER A OCUPAR SU CARGO

## RESUELTO NUMERO 204

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 204.—Panamá, 6 de Mayo de 1953.

*El Ministro de Educación,*

en representación del Organismo Ejecutivo,

## CONSIDERANDO:

Que la señora Hersilia R. de Argote solicita se le reingrese a su posición de Maestra de Educación Primaria, a partir del 1º de mayo de 1953, del cual salió con licencia concedida por el Ministerio de Educación, para prestar servicios en el "Instituto Doraz", Institución particular incorporada al Ministerio de Educación;

Que por Resuelto Nº 387, de 31 de julio de

1952 se concedió a la señora de Argote permiso para separarse del cargo de maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, durante el término improrrogable de un (1) año, a partir del 1º de agosto de 1952, de conformidad con lo establecido en el Memorándum 131, de 19 de julio del mismo año;

## RESUELVE:

Infórmese a la señora Hersilia R. de Argote que puede volver a ocupar su cargo de Maestra de grado en la escuela Bajo Boquete, Municipio de Boquete, Provincia Escolar de Chiriquí, a partir de la iniciación del año escolar 1953-54; y a la señorita Thelma Palma B., quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados; y, que, se le reconoce el estado docente durante el lapso comprendido entre el 1º de agosto de 1952 y el final del año escolar 1952-53, de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 11 de 1951.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
*Fernando Diaz G.*

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### NOMBRAMIENTOS

#### DECRETO NUMERO 158 (DE 26 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se nombran representantes de los Agricultores de la Junta de Ajustes de la Oficina de Regulación de Precios.

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Se designan como representantes de los Agricultores en la Junta de Ajustes de la Oficina de Regulación de Precios a los señores Emiliano Ponce A., Principal y Alfonso Teixeira, Suplente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres (1953).

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

#### DECRETO NUMERO 159 (DE 29 DE JUNIO DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales,

## DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Modesta Garay, Oficial de 5ª Categoría en el De-

partamento de Comercio en reemplazo de Silvia Shaw quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de Julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

### RECONOCESE UNAS VACACIONES PROPORCIONALES Y PRE-AVISO

RESUELTO NUMERO 3365

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 3365.—Panamá, 14 de Abril de 1953.

*El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,*

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan B. Jiménez, ex-operador de Bomba de Riego en el Fomento Agrícola de Los Santos, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a trece (13) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos (del 14 de Junio de 1952 al 31 de Diciembre del mismo año).

Que dicho señor solicita a la vez que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de pre-aviso a que tiene derecho por haber prestado servicios continuos del (14 de Julio de 1951 al 31 de Diciembre de 1952).

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Jiménez, trece (13) días de vacaciones proporcionales a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 170 del Código de Trabajo.

Reconocer a la vez a dicho señor un mes de pre-aviso a que tiene derecho según lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,  
*Alfonso Tejeira.*

### CONTRATO

CONTRATO NUMERO 387

Entre los suscritos, a saber: Temistocles Díaz Quelquejeu, en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente au-

torizado por el Consejo de Gabinete, en sesión del día 21 de Abril de 1953, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará la "Nación", por una parte, y por la otra, Vicente Pascual Esteve, varón, mayor, casado, panameño, industrial, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal N° 28-36216, en su carácter de representante legal de la sociedad denominada "Compañía de Productos Alimenticios Pascual, S. A.", debidamente inscrita en el Registro Público, han convenido en celebrar el siguiente contrato, basado en el Decreto-Ley N° 12, de 10 de Mayo de 1950 y en el Decreto Ejecutivo N° 191, de 15 de Enero de 1953, previa recomendación del Consejo de Economía Nacional, inserta en su oficio N° 54, de 23 de Julio de 1952 y de la Comisión designada por el Consejo de Gabinete, inserta en su oficio N° 612-dav, de 16 de Abril de 1953.

Primero: La Empresa, como en adelante se denominará el contratista, se dedicará a la elaboración de confites, chocolates, jaleas, mermeladas, y conservas, y a la fabricación moderna de envases de cartón, celofán, plásticos y ojalata de toda clase, forma y tamaños.

Segundo: la Empresa se obliga a:

- a) Invertir como mínimo la suma de Veinticinco Mil Balboas (B/.25.000.00) y a mantener esa inversión durante todo el término de este contrato.
- b) Comenzar sus inversiones dentro de un plazo de seis meses;
- c) Comenzar la producción de sus artículos dentro del plazo máximo de dos años.
- d) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de calidad igual, por lo menos, a los productos similares que actualmente se importan y, si es posible, producirles en cantidad suficiente para la exportación; así como venderlos en el Mercado Nacional a precios al por mayor, cuyos límites se ajustarán a las bases que para ese fin se convengan entre el Gobierno Nacional y la Empresa con el objeto de que la industria no resulte gravosa para el público consumidor.
- e) Ocupar trabajadores nacionales, con excepción de los expertos y técnicos extranjeros especialistas que sean necesarios;
- f) Cumplir con todas las leyes vigentes de la República y especialmente con las disposiciones de los códigos Sanitario y de Trabajo;
- g) Abastecer las exigencias de la demanda del mercado de los artículos que la Empresa manufactura, después de vencido un año, a contar de la fecha inicial de su producción.
- h) Someter toda disputa a la decisión de los Tribunales Ordinarios de Justicia, renunciando a toda reclamación diplomática;
- i) Cumplir con las leyes que reglamentan el porcentaje de empleados panameños que debe mantener la Empresa en su fábrica u oficina;
- j) Someterse en todo momento a las regulaciones de precios y tarifas que establezcan los organismos competentes del Estado; y
- k) No podrá dedicarse a la venta de sus productos al por menor.

Tercero: La Nación de conformidad con lo que establece el Decreto Ley N° 12 de 10 de Mayo de 1950, concede a la empresa el goce de los privilegios y concesiones establecidos en los pa-

rágrafos a, b, c, d, e y g del artículo 1º de dicho Decreto Ley, quedando entendido que la exoneración de materia prima que sólo se puede usar en la fábrica para elaborar sus productos, se limitará a dos años a partir de la fecha inicial de su producción, y que durante este término la exoneración sólo se otorgará cuando se compruebe al Ministerio de Hacienda y Tesoro que no hay suficiente materia prima nacional a precios razonables. Además el Organismo Ejecutivo se compromete a solicitar al Organismo Legislativo la elevación de los impuestos de introducción sobre sus productos una vez que la empresa esté abasteciendo al Mercado Nacional a precios razonables artículos de buena calidad y gestionar ante los organismos del Estado la debida protección mediante el establecimiento de cuotas de importación.

Cuarto: Queda entendido que la protección arancelaria que se otorga por la Nación a la Empresa, no dará lugar al encarecimiento de los productos manufacturados por ella, ni a una elevación inmoderada de los precios de los productos similares importados; y que, una vez fijado el arancel proteccionista, sólo podrá ser modificado en períodos fijos no menores de un año;

Quinto: Queda entendido que las exenciones contempladas en el ordinal d) del artículo 1º del Decreto Ley Nº 12 de 1950 y que se conceden a la Empresa, de acuerdo con el artículo 3º de este contrato, no incluyen:

- a) El pago del impuesto de inmuebles sobre el terreno y edificación en que han de funcionar las instalaciones del Contratista;
- b) El pago de los impuestos de patente comercial, industrial y de turismo;
- c) El pago de los impuestos municipales;
- d) El pago de los impuestos sobre la gasolina y el alcohol; y

e) El pago del impuesto sobre la renta, de los timbres, notariado, registro, y las tasas por servicios públicos prestados por la Nación, que pagará el contratista de conformidad con las leyes vigentes al tiempo de firmarse este contrato.

Sexto: La Nación se obliga a conceder a la Empresa los derechos, privilegios y concesiones que se concedan en adelante a cualquier persona natural o jurídica que se dedique o piense dedicarse a las mismas actividades industriales a que se dedicará la Empresa.

Séptimo: Quedan incorporadas en este contrato todas las disposiciones pertinentes del Decreto Ley Nº 12 de 1950, salvo las excepciones que se establecen en este mismo contrato.

Octavo: Queda entendido que ninguna de las concesiones que la Nación otorga a la Empresa por medio de este contrato, envuelve privilegios o monopolios de clase alguna a favor de la Empresa.

Noveno: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que el contratista contrae por medio del presente contrato, otorga a favor de la Nación una fianza por la suma de Doscientos Cincuenta Balboas (B./250.00), la cual podrá consistir en efectivo o en bonos del Estado.

Se hace constar que la Empresa adhiere timbres en este contrato por valor de Veinticinco Balboas (B./25.00).

Décimo: Este contrato tiene un término de duración de veinticinco años (25) contados a par-

tir de la publicación del mismo en la Gaceta Oficial.

Para constancia se extiende y firma este contrato en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los 21 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

Por la Empresa,

*Vicente Pascual Esteve.*  
"Cía. de Productos Alimenticios Pascual, S. A."

Aprobado:

El Contralor General de la República,

*Henrique Obarrio.*

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 21 de Mayo de 1953.

Aprobado:

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 225

(DE 4 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos en las Unidades Sanitarias Mixtas de Río Abajo y el Chorrillo, que se pagan con fondos Municipales de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº 4, del 2 de Enero de 1952.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se hacen los siguientes nombramientos en las Unidades Sanitarias Mixtas de Río Abajo y el Chorrillo, así:

*Unidad Sanitaria Mixta de Río Abajo:*

Dr. José Mejía, Médico Jefe de Servicio Asistente de 1ª Categoría.

Dr. Ricardo Alemán, Dentista de 2ª Categoría.  
Srta. Victoria Díaz, Estenógrafa de 4ª Categoría.

*Unidad Sanitaria del Chorrillo:*

Carlos Ugo Turillazi, Médico Jefe de Servicio Asistente de 1ª Categoría.

Dr. Omar Rodríguez, Dentista de 2ª Categoría.  
Agustín Caballero, Técnico de Laboratorio de 8ª Categoría.

Elida Vega, Oficial de 5ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales estos

nombramientos tienen vigencia a partir del 1º de Enero de 1953.

Artículo Segundo: Los siguientes nombramientos se desean en las siguientes fechas:

Blanca de Olave, Enfermera de 2ª Categoría a partir del 15 de Enero de 1953.

Olda de Sierra, Oficial de 5ª Categoría a partir del 1º de Febrero de 1953.

Celinda Ayala, Mecanógrafa de 2ª Categoría a partir del 1º de Febrero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CORRIGESE UN DECRETO

#### DECRETO NUMERO 226

(DE 4 DE FEBRERO DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto Nº 188 de Enero 27 de 1953, que determina el sueldo y Personal del Servicio de Enfermería y Escuela de Enfermería del Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo Primero: Se hace la siguiente corrección en el Decreto 188 de 7 de Enero de 1953, así:

#### Servicio de Enfermería:

En lugar de 37 Enfermeras de 3ª Categoría a B/. 110.00 c/u. debe decir 37 Enfermeras de 3ª Categoría a B/. 100.00 c/u.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

### CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

#### RESOLUCION NUMERO 77

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 77.—Panamá, 22 de Mayo de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 13 de Mayo de 1953, enviada a este Despacho por la Dirección de Salud Pública, el Dr. Edgardo Bur-

gos, Médico al Servicio del Hospital Santo Tomás, solicita dos (2) meses de licencia.

#### RESUELVE:

Conceder al Dr. Edgardo Burgos, dos (2) meses de licencia sin sueldo a partir del 25 de junio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

### RESOLUCION NUMERO 78

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 78.—Panamá, 22 de Mayo de 1953.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 14 de Mayo de 1953, enviada a este Despacho por la Dirección General de Salud Pública, el Dr. Juan Canavaggio, Sub-Jefe de Departamento de 1ª categoría, (Tisiólogo Asistente del Dispensario Nacional de Panamá), solicita dos (2) meses de licencia.

#### RESUELVE:

Conceder al Dr. Juan Canavaggio, dos (2) meses de licencia sin sueldo a partir del 1º de Julio de 1953.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

### AVISOS Y EDICTOS

#### A V I S O

Se avisa al público en general y al Comercio en particular, que de acuerdo con Contrato de Arrendamiento celebrado el día 10 de Agosto de 1953; hemos arrendado al señor Alfredo Watson R., el negocio denominado "Cantina Chicago", situado en Avenida Central Número 157 de la ciudad de Panamá, y que desde esa fecha todas las operaciones comerciales que efectúe dicho negocio son hechas bajo la exclusiva responsabilidad del señor Alfredo Watson R.

Panamá, Agosto 10 de 1953.

*Distribuidora de Licores S. A.*

L. 27.431

(Tercera publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por Arturo Viejo contra Jerónimo de Freitas, se ha señalado el día seis (6) de Octubre próximo, para que dentro de las horas legales

tenga lugar el remate de una finca de propiedad del demandado y que a continuación se describe:

"Finca N° 21.489, inscrita al folio 238 del tomo 515 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno con una superficie de cuatrocientos seis (406) metros cuadrados y veinticinco (25) decímetros cuadrados, cuyos linderos y medidas son los siguientes: Lote N° 3 de la manzana 46 'A' situado en Parque Lefevre, Sabanas, Norte, linda con calle K y mide 12 metros con 50 centímetros; Sur, linda con lote '26' y tiene la misma medida; Este, linda con lote '2' y mide 22 metros 50 centímetros y Oeste, linda con lote '4' y mide 32 metros 50 centímetros. Superficie: Ocupa una superficie de cuatrocientos seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados".

Servirá de base para el remate de la finca antes descrita, la suma de quinientos noventa balboas (B/. 590.00) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría de este Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado y de esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación al mejor postor.

Panamá, 9 de Septiembre de 1953.

El Secretario del Juzgado 2° del Circuito de Panamá,  
*Eduardo Ferguson Martínez.*

L. 27.440  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente,

##### HACE SABER:

Que en el juicio ordinario, convertido en ejecutivo, propuesto por la Cía. "El Águila, S. A.", contra Teodoro Diphé se ha señalado el día 24 de Septiembre próximo, para que dentro de las horas legales tenga lugar la venta en pública subasta de la finca propiedad del demandado que a continuación se describe:

Finca N° 14.922, inscrita al Folio 64 del Tomo 394, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en terreno, dos casas en él construidas, distinguido con el número ocho situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos y Medidas del Terreno: Norte, limita con el lote vendido a George Milton Craig, y mide setenta y un metros sesenta centímetros; por el Sur, limita con el lote siete vendido a Martha Felicia Bauther, y mide sesenta y un metros treinta centímetros; Este, limita con faja de terreno de la misma finca destinada a calle, y mide quince metros; Oeste, con finca de Dora Jiménez de Jiménez, y mide quince metros; ocupando una superficie de mil setenta y un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados. La primera casa es de dos pisos, de paredes y pisos de madera, techo de hierro acanalado, la cual colinda por todos sus costados con terrenos del lote sobre el cual ha sido edificada. Mide siete metros cincuenta centímetros de frente, por diez metros de fondo, ocupando una superficie de setenta y cinco metros cuadrados; que el terreno y esta primera casa tienen un valor registrado de cinco mil balboas (B/. 5.000.00). Que la segunda casa mixta a la existente, tiene dos pisos, el primero o sea la planta baja de concreto, con sus correspondientes columnas y divisiones interiores de bloques debidamente repellados, y pisos de mosaicos, y el segundo piso es de madera con techo de hierro acanalado. La casa tiene servicios sanitarios, moderno, aceras de concreto, y se describe así: Partiendo del extremo Noreste de la construcción se miden en dirección Sur, frente a la calle once metros noventa centímetros de este punto en dirección Oeste, se mide un metro diez centímetros; Luego en dirección Sur, se mide un metro hasta llegar al extremo Sureste de la construcción; de aquí en dirección Oeste, se miden diez metros cuarenta centímetros hasta llegar al extremo Suroeste de la casa que se describe; de este punto, en dirección Norte, se miden tres metros cincuenta centímetros; de aquí en dirección Oeste, se miden dos metros, y luego en dirección Norte, se miden nueve metros, cuarenta centímetros hasta llegar al extremo

Norcaste de la construcción; de este punto en dirección Este, se miden tres metros; luego en dirección Sur un metro cuarenta centímetros; de aquí en dirección Este, se miden ocho metros; luego en dirección Norte, se miden un metro cuarenta centímetros, y por último en dirección Este, se miden cincuenta centímetros, hasta llegar al punto de partida; ocupando una superficie de ciento sesenta y siete metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados. Linda esta casa por sus cuatro costados con terreno vacante del mismo lote que ocupa. La superficie del terreno es de mil setenta y un metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados. Este terreno y casa tiene un valor registrado de diez y siete mil balboas (B/. 17.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de tres mil novecientos treinta y cinco balboas con noventa y cinco centésimos (B/. 3.935.95) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Se aceptarán ofertas hasta las cuatro de la tarde del día señalado, y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación provisional del bien en remate al mejor postor.

Panamá, Agosto veintiocho de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*José C. Pinillo.*

L. 27.593  
(Única publicación)

#### AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Municipal de Colón, en funciones de Alguacil Ejecutor,

##### AVISA AL PUBLICO:

Que se ha señalado las horas hábiles del día veinticinco (25) de los corrientes, para verificar el Segundo Remate del bien embargado en el juicio ordinario convertido en ejecutivo propuesto por Silvio Salazar, por medio de apoderado, contra Silburn Bent. El bien que ha de rematarse se describe así:

Un carro color verde oscuro, marca "Oldsmobile" del año de 1941, de cuatro puertas y llantas en regular estado y una de repuesto, con motor N° L-A-405333, tiene cuatro vidrios rotos, con placa N° Z-12709 del año de 1952. . . . . B/. 225.00.

La base para el remate del bien antes descrito es la suma de doscientos veinticinco balboas (B/. 225.00) que es la que ha sido asignada por medio de peritos. Será postura admisible la que cubra la mitad de dicha base, de conformidad con lo que dispone el artículo 1268 del Código Judicial, y el postor deberá consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la referida base.

En atención a lo dispuesto por el artículo 1269 de la excerta citada, si no se presentase postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio, al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Sólo se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora hasta las cinco (5) de la tarde del mismo día, se oirán las pujas y repujas.

Colón, septiembre ocho de 1953.

La Secretaria en funciones de Alguacil Ejecutor,  
*Z. de Valderrama.*

L. 16.893  
(Única publicación)

#### AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias a quien interese,

##### HACE SABER:

Que el señor Julio Heurtamatte, panameño, comerciante con cédula de identidad personal N° 47-17187, en su carácter de Presidente de la Compañía Heurtamatte ha presentado en este despacho una solicitud de concesión de una zona determinada, fechada el cinco de Septiembre del año en curso para explorar y explotar los yacimien-

tos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno comprendida entre los siguientes linderos:

"Partiendo del punto "A", que está situado en la intersección de los 8909' de Latitud Norte y los 79902.7' de Longitud Oeste con rumbo Este hasta llegar a la intersección de los 8909' de Latitud Norte y los 799' de Longitud Oeste, que identifico con la letra "B"; de este punto con rumbo Norte hasta llegar a la intersección de los 8928' de Latitud Norte y los 799' de Longitud Oeste, que identifico con la letra "C" de este punto con rumbo Oeste hasta llegar a la intersección de los 8928' de Latitud Norte y los 79902.7' de Longitud Oeste y de este punto con rumbo Sur hasta llegar al punto A "o sea el punto de partida". Esta zona descrita incluye el subsuelo de los islotes y cayos que allí se encuentren y el subsuelo del lecho-submarino y tiene una capacidad superficial aproximada de 19.250 hectáreas".

El peticionario desea la concesión de la zona descrita por el término de tres (3) años, contados a partir de la fecha en que el Poder Ejecutivo la otorgue para realizar exploraciones exclusivas y celebrar contrato con la Nación, por el término de veinte (20) años prorrogables para la explotación e investigaciones subsiguientes, de conformidad con la letra y espíritu de las disposiciones que regulan la materia.

Se compromete, también, el peticionario a comenzar los trabajos de exploración dentro de los noventa días siguientes a la fecha del otorgamiento de la concesión; a realizar estudios completos a base de perforación de pozos que se consideren necesarios para las investigaciones geofísicas; a seleccionar, determinar y mensurar dentro del período de los tres (3) años que especifica esta concesión el área o áreas que desee retener o contratar para su exploración y explotación, que deberán ser localizadas con linderos precisos y con expresión de superficie; como también a respetar los derechos de propiedad de los particulares y a las solicitudes presentadas con anterioridad en la zona especificada en el memorial para la exploración y localización de los yacimientos de petróleo o de carburos gaseosos de hidrógeno.

Por lo tanto, de conformidad con los Artículos 195 y 39 del Código de Minas y el Artículo 5 de la Ley 12 de 1931, se ordena la publicación de este aviso, por tres veces, una cada diez días en un periódico de la localidad, y por una sola vez en la Gaceta Oficial para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 8 de Septiembre de 1953.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
TEMISTOCLES DIAZ Q.

L. 27.498

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 79

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Miércoles 28 de Octubre del presente año para llevar a cabo en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro la licitación pública autorizada por la Resolución N° 2072 de 26 de Agosto de 1953, para dar en arrendamiento, al mejor postor, una superficie de 31.21 metros cuadrados en el nuevo Edificio de Administración del Aeropuerto Nacional de Tocumen, para dedicarla, exclusivamente, a Barbería y Valet. Esta superficie se encuentra en la Planta Bajo de dicho edificio.

El precio básico para esta licitación es de veinte balboas (B/. 20.00) el metro cuadrado por año.

Las propuestas se reciben en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, escritas en papel sellado, con estampillas de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto de la mañana del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto de ese mismo día, se oírán las pujas y repujas. Las propuestas deben presentarse en pliego cerrado.

Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico del arrendamiento, y se necesita, asimismo, poseer Patente Comercial. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Esta consignación será devuelta a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al

ganador se le mantendrá depositada hasta tanto el Contrato de arrendamiento sea aprobado y el interesado haya procedido a su cumplimiento.

El Contrato de arrendamiento que se celebre con el arrendador requiere, para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se darán a los interesados las copias y explicaciones que se necesiten, sin costo alguno.

Panamá, 11 de Septiembre de 1953.

El Secretario del Ministerio,

Juan Manuel Méndez M.

(Segunda publicación)

#### EDICTO DE REMATE

La suscrita Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida por el señor Eduardo R. Segovia, como cesionario de Jorge Tovar Jované, contra Aurora Beatriz Plata de Julio, se ha señalado el veinticuatro (24) de Septiembre próximo, para que entre las ocho (8) de la mañana y las cinco (5) de la tarde tenga lugar la primera licitación de los bienes embargados, que se describen así:

"Un radio marca R. C. A. Victor, de 3 bandas y 5 tubos, con gabinete plástico color chocolate, con la caja rota por la parte de arriba y el vidrio del dial. El radio mencionado funciona bien y está avaluado en la suma de... B/. 20.00

Un abanico eléctrico giratorio de mesa marca Westinghouse de cuatro patitas, usado pero en perfectas condiciones de servicio, avaluado en la suma de... B/. 10.00

Serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del avalúo, y para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% del avalúo como garantía de solvencia.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues de esa hora en adelante solo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, Agosto 31 de 1953.

La Secretaria del Juzgado Municipal,

Amalia M. de Willa.

L. 19.419

(Tercera publicación)

#### EDICTO NUMERO 139

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Leonor Medina, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, agricultor-ganadero, casado y con cédula de identidad personal N° 60-2470, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del lote de terreno indultado que denominará San Antonio N° 2, ubicado en este Distrito de Santiago, de una superficie de cuarenta y una hectáreas con seis mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (41 Hts. 6850 m2) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Carretera Nacional, y Alejandro López y Nicolás Vega;

Sur, Camino de La Cantera y Alejandro López; Este, Nicolás Vega, Román Franco y Alejandro López, y Oeste, Félix Preciado y Alejandro López.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial y en un periódico de la capital de la República, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 4 de Septiembre de 1953.

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 28.950

(Única publicación)

## E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Tomasa Lara, panameña, mayor de edad, de oficios domésticos cedulada con el N° (solicitada) y residente de Capellania, Distrito de Natá, solicita a ésta Gobernación se le adjudique por compra, título de propiedad por compra, de un globo de terreno situado en el Corregimiento de Capellania, jurisdicción del Distrito de Natá el cual consta de dos lotes divididos así: Lote N° 1: Norte, terrenos libres; Sur, camino de herradura que conduce a Natá; Este, terrenos libres y camino de herradura y Oeste, camino de herradura, con una capacidad superficial de cuatro hectáreas, tres mil doscientos metros cuadrados (4 Hts. 3200 M2.) Lote N° 2. Norte, camino de herradura que conduce a Natá Sur, terrenos libres y camino vecinal que conduce de La Palma a Pocrí; Este, terrenos libres y Oeste, camino de herradura, éste último lote tiene una área de veintisiete hectáreas, cuatro mil ochocientos ochenta metros cuadrados (27 Hts. 4880 M2.), siendo su capacidad total de su solicitud de treinta y una hectáreas, ocho mil ochenta metros cuadrados (31 Hts. 8030 M2.).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible y por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en la Alcaldía de Natá, así como copia se le da a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

L. 26.927

(Primera publicación)

## E D I C T O

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Beatriz Navarro, panameña, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, con residencia en Río Grande, Distrito de Penonomé y portadora de la cédula de identidad personal N° 6-699, solicita a ésta Gobernación, se le adjudique por compra, título de propiedad de un globo de terreno situado en La Candelaria, jurisdicción del Distrito de Penonomé, denominado "La Esperanza" cuyos linderos son los siguientes: Norte, y Sur, terrenos libres; Este, terrenos nacionales libres y Oeste, carretera de Río Grande al Potrero; con una capacidad superficial de once hectáreas, mil doscientos metros cuadrados (11 Hts. 1200 M2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con ésta adjudicación, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Penonomé, por el término de treinta días hábiles, así como copia se le da a la interesada para su publicación en la Gaceta Oficial, por tres veces consecutivas.

Fijado hoy siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

L. 27.769

(Primera publicación)

## E D I C T O

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chame, por el presente,

## HACE SABER:

Que el Corregidor de Policía de Buenos Aires, señor Nieves Núñez ha presentado a esta Alcaldía un caballo

de tres años de edad, color lobuno, con una marca a fuego en la paleta izquierda indescifrable por tener encima un planchón que parece fue quemada o gusanera que sufrió.

Dicho caballo que vagaba en el lugar lo tomó el Corregidor y mantuvo en potrero tres meses a su costa y se entregó a hacer averiguaciones de quien fuera su dueño sin haber podido obtenerlo, y por tal razón, lo ha presentado a esta Alcaldía para los efectos consiguientes.

El referido caballo, ha sido depositado en poder del señor Abraham Pastor Muñoz, mayor de edad, natural y vecino de esta Cabecera.

Y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este Edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles a partir de esta fecha para que quien se crea con derecho al animal concurre a hacerlo valer dentro del término fijado advirtiéndose que si al vencerse el término nadie se ha presentado a probar el derecho, se procederá al remate en subasta pública del caballo mencionado.

Remítasele copia de este Edicto al Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por tres veces en la Gaceta Oficial.

Fijase este Edicto en Chame, hoy veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres.

El Alcalde,

D. GALVEZ.

El Secretario,

Marciano Cuadra P.

(Primera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe Quinto Municipal del Distrito de Panamá, "Llama y Emplaza" a Hipólito Olechea, varón, mayor de edad, soltero, albañil, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 47-48447, cuyo paradero se desconoce actualmente, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación del Edicto, en el Órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto fechado el ocho de Junio pasado dictado por el Tribunal de Apelaciones y Consultas, Ramo de lo Penal, y la providencia de veinticuatro del mismo mes y año, proferida por este Juzgado, en las sumarias adelantadas contra él, por el delito de apropiación indebida, en perjuicio de José Mainieri y Aristides Martínez, las cuales dicen:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito En Lo Penal.—Panamá, ocho de junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, en lo Penal, de acuerdo en parte con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA el auto anulado en el sentido de declarar que el acusado Hipólito Olechea, de identidad civil conocida en el proceso, ha infringido e Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata del delito genérico de apropiación indebida.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Temístocles R. de La Barrera, Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Manuel Burgos.—Juez Cuarto del Circuito.—(fdo.) Abelardo Antonio Herrera, Secretario.

Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, veinticuatro de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Obedézcase, póngase en conocimiento de las partes y cúmplase lo resuelto por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito, Ramo de lo Penal, en su fallo de ocho de los corrientes, reformativo del auto dictado por este Despacho el cinco de mayo pasado, según el cual se abre causa criminal contra Hipólito Olechea, de identidad civil conocida en autos, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XIII, Libro II del Código Penal, que trata del delito genérico de apropiación indebida.

Se señala el día diecisiete de julio próximo, a las nueve de la mañana, para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Conforme viene pedido en el escrito recibido en esta fe-

cha, firmado por el Licenciado Buenaventura Garcerán, defensor del procesado Hipólito Olechea, se fija en cien balboas (B/. 100.00), la fianza de excarcelación que debe consignar el fiador para evitar la detención del inculcado Olechea.

Se ordena al fiador que concurra al Tribunal a constituir debidamente la fianza ofrecida.

Notifíquese.—(fdo.) T. Villarrué.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C. Srio."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación de que están de denunciar el paradero del emplazado Hipólito Olechea, so pena de ser juzgados y condenados, si conociéndolo no lo hiciere, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial, quedan excitadas para que capturen o hagan capturar al condenado Hipólito Olechea, así como para que lo pongan a disposición de este Despacho.

En cumplimiento a lo dispuesto por resolución de primero de los corrientes, se ordena fijar el presente Edicto Emplazatorio en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, a las nueve de la mañana de hoy cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, y se dispone a la vez la remisión de copia del edicto al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Organó de publicidad.

El Juez,

TORIBIO CEBALLO.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Luis Carlos Cordones, panameño, blanco, de 21 años de edad, varón, soltero sin cédula de identidad personal, y residente en la parte trasera del Compra-Venta de Bazaan en esta ciudad, acusado por el delito de "hurto", para que comparezca a este Despacho, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del auto de proceder dictado por este Tribunal cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, abril veintinueve de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por los trámites del juicio ordinario, contra Francisco Martínez Batista, panameño, triguero, soltero, albáñil, de 28 años de edad, con cédula de identidad personal número 47-4261, y residente en Pueblo Nuevo de Las Sabanas número 4193 y contra Luis Carlos Cordones, panameño, blanco, soltero, comerciante, de 21 años de edad, hijo de Anaclito Cordones e Isabel Teresa Calvo, como infractores del Libro II, Título XIII, Capítulo I, del Código Penal, se mantiene la detención preventiva contra Batista y se decreta la inmediata detención de Luis Carlos Cordones, para lo cual se oficiará al Inspector General de la Policía Secreta Nacional.

Se "Sobresee Definitivamente" a favor de José Lázaro Henríquez, panameño, de 36 años de edad, triguero, soltero, chofer, residente en Buena Vista, Colón y portador de la cédula de identidad personal número 47-22786, y ordena la cancelación de la fianza a f. 23, para lo cual se oficiará al Director General del Registro Civil.

No se consulta el sobreseimiento decretado al Superior, por cuanto la condición de cooperador de Henríquez no le acarrearía una pena que exceda de dos años de prisión o reclusión.

Provean los procesados los medios de su defensa, y cinco días tienen las partes, para aducir las pruebas de que intenten valerse las partes en el debate oral de la causa, que se llevará a cabo a partir de las once de la mañana del día tres de Junio próximo.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 y 2136 ordinal 2º del C. Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Temístocles Rosendo de

la Barrera.— (fdo.)—Abelardo A. Herrera.—Secretario".

Se advierte al enjuiciado Cordones, que si no compareciere al Despacho dentro del término concedido, dicho auto quedará notificado legalmente para todos los efectos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a los personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar al encartado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, por su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 70

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Olga González, mujer, panameña, portadora de la cédula de identidad personal número 47-41224, quien reside en casa N° 95 de la Avenida Justo Arosemena de esta ciudad, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días más el de la distancia, a contar de la última publicación del presente edicto emplazatorio en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, con la advertencia que de no hacerlo así, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político y a las personas en general, la obligación en que están de perseguir y capturar a la encartada González, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y copia del mismo será enviada al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

Abelardo A. Herrera.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 83

El suscrito, Juez Municipal de La Chorrera, por el presente Edicto, cita y emplaza a Euríbiades Barrios, para que, dentro del término de treinta días, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de Hurto, cuyo Auto de Enjuiciamiento, en su parte resolutive dice:

"Juzgado Municipal.—La Chorrera, Septiembre tres de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Llama a Responder en Juicio Criminal" a Euríbiades Barrios, mayor de edad, natural de Las Tablas, vecino de la ciudad de Panamá, ebanista, de baja estatura, triguero, pelo liso y negro, con cédula número 47-55639, hijo de Ubalдина Combe y demás generalidades desconocidas, por el delito de Hurto, que define y castiga el Libro II, Título XIII, Capítulo I del Código Penal y Ordena su detención".

Se advierte al enjuiciado que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal se le tendrá por

legalmente notificado del Auto de Enjuiciamiento, su omisión será tenida como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de excarcelación bajo fianza y, previa declaración de su rebeldía, se seguirá la causa si su intervención, mediante la actuación de un Defensor que le nombrará el Tribunal.

Excítase a los habitantes de la República, con las excepciones que cita el artículo 2008 del C. Judicial, para que informen el paradero del reo, so pena de ser juzgado como encubridores del delito porque se le enjuicia, si sabiéndolo no lo denunciare y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a su captura.

Se fija este Edicto en lugar público de la Secretaría, a las nueve de la mañana del día siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

ANDRES UREÑA V.

La Secretaria,

Aida A. Ramos A.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por medio del presente edicto, EMPLAZA a Catalino De León (a) Soná, de veintidós años de edad, soltero, panameño, agricultor, natural del Distrito de Soná, de la Provincia de Veraguas, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar en derecho en el juicio criminal que se le adelanta por el delito de hurto en perjuicio de Augusto Urrutia González, (a) Chico, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, se le declarará en rebeldía y la causa se seguirá sin su intervención. La resolución que ordena este emplazamiento dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Puerto Armuelles, seis de enero de mil novecientos cincuentitrés.

Como el sindicado Catalino de León (a) Soná, no se ha presentado al Despacho a pesar de haber sido legalmente notificado del auto de proceder y de haber hecho todas las gestiones para conseguir su comparecencia o captura a fin de celebrar la vista oral, se decreta su emplazamiento de acuerdo con el artículo 2343 del Código Judicial, para que comparezca a este Tribunal dentro del término de treinta días, más el de la distancia, con la advertencia de que, de no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá si su intervención.

Oportunamente se señalará fecha para la celebración de la vista oral de la causa.

Notifíquese.—(fdo.) Cedeño.—Morales, Oficial".

Y la parte resolutoria del auto de proceder dictado en contra del empleado de León dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí.—Ramo Penal.—Sentencia número 26.—David, Julio (22) veintidós de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos: . . . . .

Por todo lo expuesto, este Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, RESUELVE:—Primero: . . . . .

Segundo: REVOCAR el sobreesamiento definitivo que debió haber venido en consulta, para llamar a responder en juicio a los citados Geremías Pimentel y Catalino de León (sujetos mayores de edad, solteros, panameños, naturales de la Provincia de Veraguas, agricultores, hijo de María de la Cruz Pimentel y Leopoldo González, el primero; y de Esteban de León y Bernarda Rodríguez el segundo; portadores de las cédulas de identidad personal números 15-2382 el primero, pues el segundo dice que no tiene ninguna) por el delito de hurto de que se trata en el Capítulo 1º, Título XIIº, Libro IIº del Código Penal y DECRETA la detención preventiva de ellos, la cual ha-

rá efectiva el Juez de la primera instancia una vez en posesión de los autos. Este mismo funcionario judicial señalará fecha para la celebración de la vista oral de la causa y seguirá el juicio con todos sus trámites que le señala la Ley de procedimiento oral (Ley 51 de 1919).

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—El Juez Segundo del Circuito.—(fdo.) Abel Gómez.—El Juez Primero del Circuito.—A. Candanedo.—El Secretario: Ernesto Rovira".

Se le recuerda a las autoridades del orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que establece la Ley, el deber en que están de aprehender al emplazado o de denunciar su paradero, so pena de ser juzgados del delito por el cual, se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Puerto Armuelles, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Juez,

J. M. CEDEÑO.

La Oficial,

Raquel Morales.

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí por este medio cita y emplaza a Domingo Cedeño Escobar, varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Distrito de Alanje, con residencia últimamente en La Cuesta, República de Costa Rica, hijo de Leonor Cedeño y Damasena Escobar, a fin de que se presente al Tribunal a recibir personal notificación del auto proferido en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más la distancia. Dicho auto dice en lo pertinente, así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Auto de Primera Instancia número 230.—David, Agosto (20) veintidós de mil novecientos cincuenta y tres.

Vistos: . . . . .

Por lo expuesto, este Tribunal administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, "Llama a Responder en Juicio" a Domingo Cedeño (varón, mayor de edad, casado, agricultor, natural del Distrito de Alanje, con residencia en La Cuesta, de Costa Rica, con cédula de identidad personal cuyo número no recuerda el dueño, hijo de Leonor Cedeño y Damasena Escobar) por el delito de lesiones personales de que trata el Capítulo 2º, Título 12, Libro 2º del Código Penal y DECRETA su detención preventiva. Se fija el día 4 de septiembre entrante a las 10 a.m. para la celebración de la vista oral de la causa y se advierte que debe procurar los medios de su defensa.—Cópiese y notifíquese.—El Juez, Abel Gómez.—El Secretario: Ernesto Rovira".

Se advierte al procesado que de presentar al Tribunal dentro del término que se expresa arriba, se le administrará toda la justicia que le asiste, de no hacerlo así esta omisión se tomará como grave indicio en su contra y se decretará su rebeldía para seguir el juicio sin su intervención, asistido por un defensor de ausente.

Las autoridades de la República, tanto civiles como policivas están en el deber de capturar u ordenar la captura del procesado, y todos los habitantes del país, salvo las excepciones legales, están en el deber de denunciar su paradero, so pena de considerárseles como cómplices del delito que se juzga, si sabiéndolo lo dejaren de manifestar.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las nueve de la mañana y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

David, 25 de Agosto de 1953.

El Juez,

ABEL GOMEZ.

El Secretario,

Ernesto Rovira.

(Primera publicación)